

CONSTANCIA: El 24-02-2021, venció el término para contestar la demanda del proceso reivindicatorio propuesto por Ángela Carolina Lozano Calderón. Hubo respuesta oportuna, y además, la demandada propuso demanda de reconvención.

La Tebaida, Quindío, abril 5 del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda de reconvención
Proceso: Verbal Sumario – Declaración de Pertenencia
Demandante: Martha Lucía Jaramillo Bustamante
Demandada: Ángela Carolina Lozano Calderón
Radicación: 634014089002-2021-00010-00

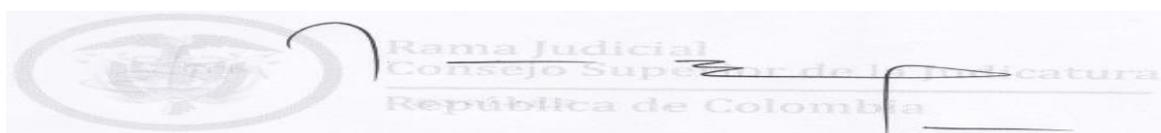
Quince (15) de abril del dos mil veintiuno (2021)

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. No se aportó la prueba del envío a la parte demandada, de copia de la demanda y de sus anexos, a pesar de que la parte demandante conoce tanto la dirección electrónica como la dirección física. Debe entonces la demandante cumplir con dicha carga. (artículo 6, inciso 4º, Decreto 806/20).
2. Al determinar la cuantía, se debe aportar el soporte bajo el cual se estima, esto es, el avalúo catastral del predio, que lo deberá ser de la presente vigencia. (artículo 26, numeral 3º, C.G.P.).

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Jorge Augusto Franco Giraldo, para representar a la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 DE ABRIL DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO